



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

ACUERDO No. CSJTOA23-103

12 de Julio de 2023

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. CSJTOA23-92 del 31 de mayo de 2023, por medio del cual se redistribuyen unos procesos en el Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias establecidas en la Ley 270 de 1996, y en especial en los Acuerdos PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 12 de julio de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que las Doctoras Vilma Mercedes Ramírez Romero y Sandra Margarita Rojas Agudelo, en calidad de Juezas Primera y Segunda Promiscuas Municipales de Melgar – Tolima, mediante Oficio No.426 del 05 de julio de 2023, radicado en el Consejo Seccional de la Judicatura bajo el número EXTCSJTO23-2017 del 06 de Julio de 2023, ponen en conocimiento que siguiendo los parámetros establecidos en el Acuerdo PCSJA22-11686 del 10 de diciembre de 2020 y Acuerdo CSJTOA23-92 del 31 de mayo de 2023, no se podrán remitir la totalidad de expedientes descritos en el artículo 2 del precitado acuerdo, correspondientes a 324 al Juzgado Primero y 323 al Juzgado Segundo, dado que en la actualidad no existe tal número de procesos activos en cada despacho que satisfagan los parámetros allí ordenados.

Que no se cumple con el número de procesos estipulados para que cada Juzgado remita al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Melgar- Tolima, motivo por el cual solicitan autorización para remitir procesos ingresados por reparto a partir del 11 de enero de 2023 a la fecha, siguiendo las directrices fijadas en los acuerdos citados y se indique de ser posible nuevos parámetros para que se permita la remisión de los procesos ejecutivos que se encuentran dentro del inventario inicial a corte 31 de diciembre del 2022, como quiera que el gran cumulo de procesos allí tramitados, corresponden a estos y el acuerdo limita ostensiblemente la remisión de dichos expedientes sin notificar.

Así mismo indican que en el curso de los seis primeros meses de la presente anualidad, se han recibido para reparto entre los dos despachos un total aproximado de cuatrocientos cuarenta (440) demandas, las cuales no se encuentran discriminadas en el inventario remitido, lo que genera incertidumbre a las jueces, dado a que los parámetros de redistribución de procesos no contemplan esta nueva cantidad de expedientes.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, corresponde a los Consejos Seccionales efectuar la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el citado Acuerdo del Distrito Judicial de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, teniendo en cuenta lo señalado en el oficio No.426 del 05 de julio de 2023, mediante oficio CSJTOOP23-2264 del 10 de julio de 2023, solicitó a los Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales de Melgar – Tolima, remitir un listado de procesos que se tramiten en cada uno de los respectivos juzgados con corte a 30 de junio de 2023, señalando el estado actual de los mismos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, con el fin de ser tenidos en cuenta para la nueva redistribución.



Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, teniendo en cuenta los inventarios finales reportado por los Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, estima procedente hacer la redistribución equitativa de ciento sesenta y un (161) procesos del inventario total con corte a 30 de Junio de 2023, al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, los que se relacionan en el siguiente cuadro:

Juzgado	Total inventario final reportado por los juzgados con corte a 30 de Junio de 2023	No. de procesos a distribuir	Total de Procesos una vez redistribuidos
	Civil (Ejecutivos)	Civil (Ejecutivos)	Civil (Ejecutivos)
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	249	88	161
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	233	72	161
Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	0	0	161
Total	482	161	482
Total Procesos	482		
Media de Procesos Área Civil (482/3)	161		
Total Procesos a Redistribuir	161		

Fuente: Reporte Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales de Melgar – Tolima – Junio 2023.

En este contexto, se procederá a la redistribución equitativa de los procesos existentes de la siguiente forma:

1.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, remitirá un total de **88** procesos de la especialidad Civil, al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, del más antiguo al más reciente, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

2.- El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, remitirá un total de **72** procesos de la especialidad Civil; al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, del más antiguo al más reciente, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- REDISTRIBUIR al Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, los procesos que se encuentran en los Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, en cumplimiento a las directrices y lineamientos establecidos en el Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020, el cual en su tenor literal reza:

“Reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020. Los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia...”

ARTÍCULO 2°.- REASIGNACIÓN DE PROCESOS: con fundamento en lo señalado en el artículo 1° del presente acuerdo, la reasignación de procesos de los Juzgados Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, se realizará de la siguiente manera:

- 1.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, remitirá un total de **88** procesos de la especialidad Civil; al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, del más antiguo al más reciente, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.
- 2.- El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, remitirá un total de **72** procesos de la especialidad Civil; al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, del más antiguo al más reciente, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

ARTÍCULO 3°.- ENTREGA DE PROCESOS. De la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios. Adicionalmente, la remisión de los expedientes deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 66° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que en su tenor literal señala:

“ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5 identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.

PARÁGRAFO TERCERO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes.”

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada juzgado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes debidamente digitalizados.

Los procesos a remitir, serán todos aquellos donde se encuentre Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo, de acuerdo a lo observado en el listado remitido por los Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales de Melgar – Tolima, con corte a junio de 2023.

En cuanto a los procesos (ejecutivos) con corte al 31 de diciembre de 2022, serán todos aquellos que se encuentre en el listado enviado inicialmente al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y que se encuentren en trámite posterior, ejecutando sentencia y con sentencia pendiente de impulso de parte:

“(...)

ARTÍCULO 2°.- REASIGNACIÓN DE PROCESOS: con fundamento en lo señalado en el artículo 1º del presente acuerdo, la reasignación de procesos de los Juzgados Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, se realizará de la siguiente manera:

1.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, remitirá un total de **324** procesos distribuidos de la siguiente forma: **308** procesos especialidad Civil; y **16** procesos especialidad Penal al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, del más antiguo al más reciente, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

2.- El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, remitirá un total de **323** procesos distribuidos de la siguiente forma: **320** procesos especialidad Civil; y **3** procesos especialidad Penal al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, del más antiguo al más reciente, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

(...)”

ARTÍCULO 4º.- Corresponde a los Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, generar y remitir por cada proceso objeto de redistribución, sendas comunicaciones a las partes intervinientes en cada uno de ellos, a las direcciones registradas en la última actuación, con el fin de informarles el cambio realizado y el nuevo despacho que en adelante le corresponderá continuar con el trámite del asunto.

ARTÍCULO 5º.- La información y/o relación de los procesos redistribuidos deberán ser publicadas en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

PARÁGRAFO: Una vez hecha la entrega de los procesos al Juzgado receptor, los Juzgados 1 y 2 Civil del Juzgados Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, remitirán de manera inmediata al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la relación de procesos entregados, indicando el juzgado reasignado, así mismo para que sean publicados en el micrositio de los correspondientes juzgados para conocimiento al público.

ARTÍCULO 6º.- CONVERSIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Los despachos judiciales que deben remitir expedientes a otros despachos judiciales, harán un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán en un solo acto, la conversión de la totalidad de estos títulos al juzgado receptor, de conformidad a lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 7º.- DISPONER que el reparto tanto de procesos ordinarios como de acciones constitucionales, se continuará efectuando en una proporción equitativa de uno a uno para los tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales de Melgar – Tolima, de acuerdo a la necesidad del servicio, la demanda de justicia y según la especialidad (Civil o Penal).

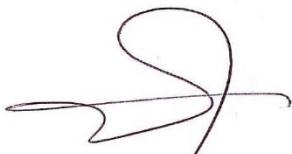
ARTÍCULO 8º.- REMITIR copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Ibagué y a los Juzgados 1, 2 y 3 Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, para lo de su competencia.

Artículo 10°.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el portal web de la Rama Judicial, link: Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/actos administrativos/acuerdos/2023 y en el link: Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/avisos.

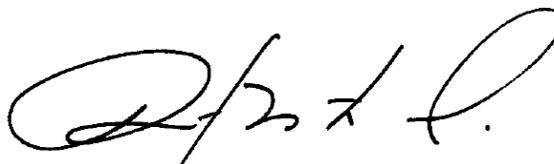
Artículo 11°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los doce (12) días del mes de Julio de dos mil veintitrés (2023).



ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magístrada



RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ampg